



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La eutanasia y el derecho a morir dignamente para su despenalización
en el marco jurídico peruano 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

García Soto, Esteban Jordani (ORCID: 0000-0003-3457-8823)

ASESOR:

Dr. Barrionuevo Fernández, José Roberto (ORCID: 0000-0001-9679-7015)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA-PERÚ

2021

Dedicatoria

A mi finada madre Bertha y a mi padre Esteban, por ser una motivación constante en mi vida

Agradecimientos

Quiero expresar mi agradecimiento a mi familia, en especial a mi padre Esteban García Castilla y a mi esposa pues fueron quienes han tenido la paciencia y fueron mi fortaleza para acompañar mis esfuerzos que el trabajo de investigación demanda, al limitar en muchas ocasiones el tiempo dedicado a la familia, que es tan importante.

Así mismo mi agradecimiento a mis docentes para lograr desarrollo de la tesis, al asesor Mg. José Roberto Barrionuevo Fernández y colega Luis Alejandro Vega Aparcana, que gracias a sus aportes se pude desarrollar la tesis.

A todos, muchas gracias.

Presentación

La presente tesis, titulada “La Eutanasia y el derecho a morir dignamente, para su despenalización en el marco jurídico peruano 2021”, formulada para optar el título profesional de abogado, ha sido elaborado tomando como base, antecedentes nacionales e internacionales de tesis sobre la eutanasia teniendo como base fundamental en una de las conclusiones de la tesis elaborado por Chivilchez (2020) con la tesis titulado “La Vulneración del derecho a la libertad individual de las personas con enfermedades terminales, al no regularse la eutanasia en el Perú” y a Aulla A.(2019) con la tesis titulado “Proyecto de reforma al artículo 66.1 de la constitución para tipificar la eutanasia y garantizar el derecho a una muerte digna” en el cual se llega a concluir en estos dos países latinoamericanos existen controversias para la aplicación de la eutanasia, al no llegar a un consenso sobre el derecho fundamental de la persona de elegir a morir dignamente.

En este sentido la presente tesis propone difundir estudios con relevancia tomando como referencia la practica internacional, la regulación de la normativa respecto a los criterios de valoración y fundamentación respecto a la aplicación de la eutanasia en caso de personas que adolecen enfermedades terminales, evitando el sufrimiento innecesario del mismo.

Con esta investigación, se pretende instar a las autoridades de nuestro país a formularse la regulación sobre la correcta aplicación de la eutanasia y de forma evitar ese sufrimiento de día a día que aqueja aquellas personas con enfermedad terminal.

Señores miembros del jurado Calificador, se espera que esta investigación una vez evaluada, sea merecedor de su aprobación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
Dedicatoria.....	i
Agradecimientos.....	ii
Presentación.....	iii
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	07
II. MARCO TEÓRICO.....	10
III. METODOLOGÍA.....	20
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	20
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	21
3.3 Escenario de estudio.....	22
3.4 Participantes.....	23
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	24
3.6 Procedimiento.....	24
3.7 Rigor científico.....	25
3.8 Método de análisis de datos.....	25
3.9 Aspectos éticos.....	26
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	27
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES.....	34
VII. REFERENCIAS	35
VIII. ANEXOS.....	38
8.1 Anexo 1: Matriz de consistencia.....	39
8.2 Anexo 2: Entrevistas.....	42

Resumen

El desarrollo de la presente tesis propone un adecuado análisis respecto a la aplicación de la eutanasia y el derecho a morir dignamente, para la despenalización dentro de nuestro marco jurídico, con un tipo de investigación básico y un diseño descriptivo correlacional basado en la teoría fundamentada usando el método de la hermenéutica jurídica. La recolección de datos se realizó mediante el uso de la guía de entrevista visto y comentados por expertos operadores en derecho penal.

En el desarrollo de la investigación se obtuvo como resultado a través del conocimiento de los operadores del derecho, que si existe una vulneración de los derechos fundamentales de las personas que adolecen enfermedades terminales al no aplicarse la eutanasia y existe una carente regulación en nuestras normas jurídicas; en ese sentido se llega a la conclusión que la aplicación de la eutanasia y la valoración del derecho a morir dignamente sigue siendo un problema controversial en nuestro sistema normativo, ya que la norma prohíbe practicar este accionar, generando conflictos sociales, políticos y jurídicos en ambos extremos de la población.

Palabras clave: La eutanasia, derecho a la muerte digna, despenalización.

Abstract

The development of this thesis proposes an adequate analysis regarding the application of euthanasia and the right to die with dignity, for decriminalization within our legal framework, with a basic type of research and a correlational descriptive design based on grounded theory using the method of legal hermeneutics. Data collection was carried out by using the interview guide seen and commented on by expert operators in criminal law.

In the development of the investigation, the result was obtained through the knowledge of the operators of the law, that if there is a violation of the fundamental rights of people suffering from terminal illnesses by not applying euthanasia and there is a lack of regulation of the norm in relation to euthanasia, in this sense it is concluded that the application of euthanasia and the assessment of the right to die with dignity continues to be a controversial problem in our regulatory system, since the norm prohibits the practice of this action, generating social conflicts, political and legal at both ends of the population.

Keywords: Euthanasia, right to a dignified death, decriminalization.

I. INTRODUCCIÓN

La realidad del problema que se va a desarrollar en la presente investigación se encuentra relacionada la despenalización de la Eutanasia en nuestro sistema penal, donde en los últimos años se ha presentado como un tema de mucha relevancia tanto en debates académicos, conversatorios, congresos nacionales e internacionales, donde se logra observar la ausencia de un consenso entre los juristas.

En países del viejo continente y del orbe, como podemos mencionar: Holanda, España, Colombia, Indonesia, Polonia, este tipo de acto también denominado homicidio piadoso en nuestro sistema Penal Peruano, alude una referencia directa a la Eutanasia, se puede añadir que este tipo de acto de carácter piadoso, también posee otras denominaciones, siendo esta: la muerte en felicidad, los cuales sus hitos para despenalizar, está sustentado en el reconocimiento del derecho a elegir y la tolerancia.

Es así, que a lo largo de su debate y estudio generalizado en toda Latinoamérica e inclusive en nuestro país, se logra precisar la controversia entre el derecho a la vida, reconocido ampliamente en nuestra carta magna, pero a la vez contrastándose, con lo establecido en el artículo primero “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, donde se precisa, una interpretación del artículo primero, entendiéndose en que toda persona debe llevar una vida digna, la cual se refleja en gozar de forma plena sin ningún sufrimiento.

Aunque en nuestra carta magna, se establecen los derechos fundamentales y derechos humanos, siendo uno de los más elemental que es el derecho a la vida, este mismo ante este tipo de figura jurídica que es la eutanasia, se lograra establecer un análisis y ponderación de sus efectos y aplicación en base al respeto del derecho de la misma persona, dentro de nuestro país.

En relación al problema de esta investigación, cabe decir que para su redacción se debe realizar una definición de forma más clara, donde se tenga presente las características de la situación problemática, elaborándose la siguiente premisa: ¿Se afecta el derecho a la dignidad humana a personas que se encuentran con una enfermedad terminal al no aplicarse la Eutanasia? Igualmente, el primer problema específico planteado como interrogante fue: ¿Qué factores se debe tener en consideración para la aplicación de la eutanasia y el derecho a elegir libremente?, siendo el segundo problema específico fue: ¿En qué medida sería importante la despenalización con respecto a la eutanasia y por ende a morir dignamente?

La justificación teórica, reside en abordar todos los conceptos relacionados a la Eutanasia y el derecho de morir dignamente, en relación a la despenalización de la misma dentro de nuestro marco jurídico nacional, con motivo de servir de instrumento útil que contribuya al mejor y asertivo análisis de esta gran problemática para su adecuada implementación dentro de nuestro sistema jurídico procesal; asimismo para que la comunidad jurídica sepa cómo se ha venido manifestando y sobre todo adaptando a estos cambios normativos de carácter jurídico social que se han dado ya en otros países, como una forma de salvaguardar el deseo y derecho de toda persona de manera unipersonal; de igual forma, las conclusiones que se deriven del trabajo de investigación pasaran a incrementar el cúmulo de conocimientos que se tienen sobre la Eutanasia y el derecho de morir dignamente, lo que implica que estas pueden generar también nuevos supuestos de investigación, las mismas que pueden ser investigadas en diferentes niveles de investigación, por lo que en este criterio creemos que el estudio que se pretende realizar satisface plenamente esta exigencia.

La justificación práctica del presente estudio viene a ser que a través de su realización se conocerá las características de cómo se presenta el problema respecto a la Eutanasia y el derecho de morir dignamente y su relación con la despenalización en nuestro marco jurídico nacional, las mismas que beneficiará al sistema jurídico en general en la medida que permitirá generar iniciativas legislativas que permitirán perfeccionar las normas.

Respecto a la justificación metodológica, se determina mediante la aplicación del enfoque cualitativo, tipo y diseño; los cuales van correlacionados con sus procesos definidos, ejecutándose de forma conveniente y coherente al problema planteado. Esta investigación, está respaldado, por la aplicación y acopio de diversos recursos bibliográficos con motivo de lograr los objetivos esgrimidos.

Sobre el objetivo general fue: Determinar si se afecta el derecho a la dignidad humana a personas que se encuentran con una enfermedad terminal al no aplicarse la Eutanasia. El primer objetivo específico se tuvo; Determinar qué factores se debe tener en consideración para la aplicación de la eutanasia y el derecho a elegir libremente sobre su vida. El segundo objetivo específico fue: Determinar en qué medidas sería importante la despenalización con respecto a la eutanasia y por ende a morir dignamente.

De acuerdo al aporte por el profesor Ramírez; son tentativas o suposiciones que tratan de explicar los hechos y fenómenos a estudiar, la cual dichas proposiciones poseen una conjetura verosímil, teniendo como fin el de poder comprobarse los hechos. (Ramírez V., 2015). Por ello, el supuesto general fue; Existe afectación al derecho a la dignidad humana a personas que se encuentran con una enfermedad terminal al no aplicarse la Eutanasia. Siendo su primer supuesto específico: Existen factores que se deben tener en consideración para la aplicación de la eutanasia y el derecho a elegir libremente a morir dignamente; y el segundo supuesto específico: Existe una importancia en las medidas para la despenalización con respecto a la eutanasia y por ende a morir dignamente.

II.MARCO TEÓRICO

Grajales, Cesar (2020), con la investigación: “Constitucionalidad de la Despenalización y reglamentación de la eutanasia en Colombia”. El trabajo desarrollado tiene como objetivo: dar a conocer sobre los pronunciamientos a nivel constitucional y su reglamentación que se ha dado en los últimos años sobre el reconocimiento de la Eutanasia, donde una perspectiva normativa-dogmática, se logra precisar los fundamentos y argumentos que se han dado en dicho para para el reconocimiento de esta figura jurídica controversial en nuestro sistema nacional peruano. Logrando para muchos estudios del tema como un avance en la consolidación y respeto del derecho a la dignidad, sin la mínima vulneración al derecho de la vida.

Mildreth R., (2020); con su Tesis: “Impacto y consecuencias jurídicas del reconocimiento de la corte constitucional al derecho a morir dignamente mediante la eutanasia debido al vacío normativo que existe por la renuencia del congreso de la república para legislar en esa materia”: La presente investigación tiene como objetivo general: Reconocer las causas y efectos de carácter jurídico, sobre el reconocimiento por parte de la Corte Constitucional, al derecho de morir dignamente, a través de la utilización de la eutanasia, donde claramente existe un vacío legislativo, debido a la falta de criterio y actualización por parte del Congreso de la República, obviando este tipo de legislación. Es así que se logra concluir: La eutanasia es una práctica muy antigua que tiene por objeto dar fin a la vida de una persona con padecimiento de una enfermedad terminal, situación que aún en nuestra sociedad no está aceptado moralmente, principalmente por la alta injerencia de la iglesia, y que fue regulado por la Honorable Corte Constitucional.

Aulla A. (2019); con su Tesis:” Proyecto de reforma al artículo 66.1 de la Constitución para tipificar la eutanasia y garantizar el derecho a una muerte digna”. La presente investigación tiene como objetivo general: Diseñar un plan

de reforma, al articulado N° 66 numeral 1 de la Carta Magna del Ecuador, para determinar el derecho a la eutanasia, el cual guarda relación con la hipótesis planteada: con la facultad a nivel constitucional, al artículo 66 numeral 1 se garantizara el derecho legítimo a la eutanasia. Por lo cual llega a la conclusión: La vida digna, en un fundamento de carácter constitucional, siendo este un derecho que contiene una precautela, que a la vez garantiza la dignidad humana de los agentes, para que soliciten o decidan una muerte digna, ante un estado de dolor o sufrimiento, velando así mismo por este derecho, que tiene como fin buscar dignificar la muerte de un ser que padece de una enfermedad terminal.

BACA (2017), con la tesis de investigación: “La Eutanasia y el Derecho a Morir Dignamente para su Despenalización”; Tiene como objetivo: Establecer, si existe una afectación al derecho universal de la dignidad humana, en el caso de personas, que se encuentran con una enfermedad terminal; la metodología a utilizar es que el trabajo es de tipo básica, con un diseño no experimental, de enfoque cualitativo, con una población y muestra conformadas por los operadores del derecho. Todo ello llega a la conclusión de: La despenalización de la eutanasia, está relacionada, en base a la decisión unipersonal del agente en esta crítica de salud y por la cual no solo sus familiares sino también el propio estado, debe asumir un respeto, a la decisión interna de un agente al elegir una muerte asistida o voluntaria, debido al encontrarse padeciendo una enfermedad catastrófica, siendo esta una limitación absoluta para desarrollar como persona.

Panduro & Ríos (2020), con la tesis: “El derecho a decidir morir dignamente, en casos de enfermedad terminal”. Tiene como objetivo: Precisar, si un agente con sus facultades reconocida por ley, tiene la capacidad suficiente y libremente de decidir morir dignamente, cuando su salud se encuentra subsumido bajo una enfermedad terminal e irreversible; La metodología del presente trabajo de investigación es de tipo explicativo- correlacional, con un diseño no experimental tipo transaccional, de enfoque cualitativo, con una población finita de 200 profesionales del Derecho. Todo lo recolectado llega a la

conclusión de: este trabajo de investigación se realiza al no existir norma alguna que regula a nivel nacional, el derecho a morir dignamente de personas de adolecen enfermedades terminales, teniendo en cuenta la dignidad y el derecho a la libre elección, sin embargo, el estado debería atender y comprender la dolencia de cada persona desahuciada.

Chivilchez (2020), con la tesis de investigación: “Vulneración del derecho a la libertad individual de las personas con enfermedades terminales al no regularse la eutanasia en el Perú”, Tiene como objetivo principal: Establecer la existencia de una lesividad al derecho a la libertad individual de las personas, si esta padecen de enfermedades terminales, para elegir y ser asistidos por la eutanasia, dentro de nuestra normatividad nacional; la metodología en el presente trabajo de investigación se ubica en un campo no experimental, cuyo enfoque es cualitativo, y con diseño interpretativo, cabe resaltar que el trabajo de investigación no presenta muestra ni población al ser un trabajo de investigación interpretativa; llegando a la conclusión: La eutanasia es una acción ejecutada por un tercero, Que la figura eutanasia es la acción realizada por un tercero, que teniendo un sentir humanitario basado en la compasión, hacia un paciente con enfermedad terminal, genera la muerte de este (previo consentimiento) a fin de evitar o culminar el sufrimiento físico y/o psicológico al paciente con enfermedad terminal.

Entendiéndose sobre la categoría de La eutanasia y el derecho a morir dignamente, según la Dirección de Investigación del Gobierno Mexicano (2019), define a estos conceptos como: “la acción que se realiza por parte de una persona en ponerle fin a su vida, la cual se fundamenta por tener una enfermedad grave e irreversible, donde esta acción es asistida por un galeno. (Mexicano, 2019); el doctor Rodríguez C. (2018), hace referencia al tema de la eutanasia, indicando que es aquel acto de acabar con la vida de otra persona o agente, siendo esta acción petición de la misma, para así reducir su sufrimiento (C., 2018); y por último en un artículo de la Universidad de Madrid (2017),

establece: que es la acción, realizada por un galeno u otra persona cercana al paciente, con la intención de provocar la muerte de este mismo, al tener una enfermedad terminal, basándose a la compasión y para eliminarle todo dolor. (Madrid, 2018)

Atendiendo a la subcategoría sobre la manifestación del consentimiento a morir dignamente, según la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (2016) define: Es aquella acción consiente del paciente o sujeto activo, quien padece de una enfermedad incurable o en fase terminal, el mismo que se encuentra consiente para formular aquella petición hacia un galeno o tercero de forma expresa, libre, reiterada, seria e inequívoca de tener una muerte digna. (Olga, 2016), por otra parte, la maestra Mercedes A. (2017) hace referencia lo siguiente: que desde la perspectiva de los principios de la dignidad humana donde se postula que los hombres deben ser tratados de acuerdo a sus decisiones, intenciones o manifestaciones de su libre consentimiento. (Mercedes, 2017); y por último en un artículo publicado por el Instituto de Medicina Legal de Costa Rica (2015) refiere lo siguiente: aquella voluntad del paciente desahuciado, a fin de concretizar precisamente el consentimiento del mismo otorgue a un galeno provocar su muerte. (Federico, Consideración acerca de la eutanasia , 2016)

En relación a la segunda subcategoría, que denota la manifestación voluntaria a tener una muerte digna, sin sufrimiento, según el Lic. Campo C. (2015) define lo siguiente: aquella acción de decidir a instancia o voluntad propia del paciente desahuciado, quien a insistentes peticiones o consentimiento del mismo decide acabar con su interminable sufrimiento. (Federico, Consideraciones acerca de la eutanasia, 2015), del mismo modo la Asociación Federal a Morir Dignamente (2020) incide en puntualizar lo siguiente: la muerte voluntaria, no obedece a patrones irreflexivos, impulsos o a alguna situación social, económica o emocional desesperada que atraviesa el paciente, por lo contrario nace de una opción meditada de una persona quien se encuentra en la

libertad de elegir, considerando las circunstancias que lo llevan a tomar tal decisión, cuyo objetivo es terminar con el sufrimiento innecesario y así optar por una muerte digna. (AFDMD, 2020); y por último la maestra Montero Ñ. (2019) hace un hincapié sobre la eutanasia voluntaria quien lo define: Es aquella acción donde la persona a someterse a su muerte se encuentra en la libre disposición de expresar su voluntad, tal como es el caso de las personas con enfermedades terminales, o son conscientes que su mal no tiene cura, vale mencionar que el mismo se encuentre en pleno uso de sus facultades mentales y civiles. (Marlene, 2019)

En relación a la segunda categoría, que denota la despenalización, refiere el Dr. Pérez P. (2020), define que es el acción y fin de despenalizar. Esta palabra en terminología verbal; refiere al hecho de dejar sin efecto una conducta, hasta entonces, se establecía y tipificaba, como un delito dentro de nuestras normas penales. (Perez P., 2020), la maestra Rivas P. (2016), precisa es la forma de eliminar, una sanción de carácter penal, sobre una conducta tipificada, dentro d nuestro ordenamiento penal. Esto refiere, que una acción declarada delictiva, deja de tener dicho efecto. (Rivas P., 2016); y por último en el diccionario Jurídico Definiciones.com (2020), infiere: Acción y efecto de despenalizar, de retirar la clasificación de delito o falta. En otras palabras, es la abolición de las penas criminales en relación con ciertos actos; de todas maneras, dichos actos aún pueden seguir teniendo multas económicas. (Definiciones-de.com, 2021)

De la subcategoría Consecuencia Jurídica, de acuerdo al aporte del Dr. Velasco (2018), precisa que el termino de consecuencia jurídica se refiere: a los supuestos que pueden emerger dentro de la modificación o variación de una norma o ley, el cual va a tener como respuesta una obligación o acción ((Velasco A., 2018), también la R.A.E. se expresa dentro de sus diccionario, que es aquella parte de una ley penal, la cual se va a reflejar en una sanción o medida de seguridad, emanada de un hecho lesivo o acto delictivo (RAE, 2017), y por último el maestro Polaino (2016), precisa: que esta acción, es el resultado, que deviene

de una situación jurídica, que contraviene el ordenamiento jurídico general o particular. (Miguel, 2016).

En la subcategoría Consecuencia Sociales, de acuerdo al diccionario Larousse, este término, se define como el resultado que se presenta o es ocasionado necesariamente por otro hecho contrario, siendo esta acción de carácter subjetiva, logrando plasmar en hechos positivos o negativos (Larousse, 2017); en cuanto la Lic. Aguirre (2016), precisa que este tipo de hecho es aquel que se genera por consecuencia o defecto de un acto delictivo, que afecta de forma directa contra los intereses difusos o colectivos, como también contra bienes jurídicos protegidos (Aguirre G., 2016); y por último la Doctora Gardey (2018), define que las consecuencias sociales, también denominadas impacto de carácter social, son aquellos efectos que se dan dentro del desarrollo de una entidad, empresa o institución afectando su desarrollo de manera directa y progresiva, lo cual genera un valoración del exterior. (Gardey, 2018)

Análisis del Caso de la Lic. Ana Estrada Ugarte – Petición de la aplicación de la Eutanasia (Derecho a Morir Dignamente)

El caso Ana Estrada, es una persona que sufre de una enfermedad terminal degenerativa (Poliomiositis) quien sufre esta enfermedad desde los 12 años y que el año 2019 inicia un proceso de amparo x medio de la defensoría del pueblo en contra del Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), Servicio Social de Salud, (ESSALUD) a fin de que se declare inaplicable el artículo 112 del Código Penal Vigente, con la finalidad de que pueda elegir, sin que los terceros sean procesados penalmente, al momento que las emplazadas procuren un procedimiento médico de la eutanasia.

Asimismo, la Srta. Ana Estrada solicita que se declare inaplicable el artículo 112 del mismo código penal, por considerar que los efectos desplegados del mencionado artículo, constituyen una lesión al derecho fundamental de la

Srta. Ana Estrada a una muerte digna, así como a sus derechos fundamentales a la dignidad, a una vida digna, al libre desarrollo de su personalidad y amenaza cierta a no sufrir tratos crueles e inhumanos.

Asimismo, la Srta. Ana Estrada solicita se ordene al ESSALUD, entidad encargada de las gestiones de prestaciones de salud, respetar la decisión de la demandante de poner fin a su vida a través del procedimiento técnico de la eutanasia.

Es por ello a la contestación de la demanda los procuradores de los órganos rectores del MINSA, ESSALUD Y MINJUSDH, refiere que se declare la improcedencia de la demanda haciendo referencia al numeral 1 del artículo 2 de la constitución política, donde establece el derecho a la vida, su identidad, integridad moral, psíquica y física, su libre desarrollo y bienestar y a su vez al artículo 1 establece que el fin supremo del estado es la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad. Asimismo, refieren lo que solicita la Srta. Ana Estrada no está dentro su competencia y sus funciones, generar o decretar normas de esta naturaleza como el declarar la inaplicable el artículo 112 del código penal es mera competencia del órgano legislativo, asimismo el Procurador de ESSALUD, refiere que como entidad pública del gobierno nacional, se encuentra inexorablemente sujeta a principio de legalidad, ya que no existe una norma que desarrolle expresamente la figura de la eutanasia como parte de nuestro ordenamiento jurídico, en ese sentido ESSALUD, se niega acudir a la petición de la Srta. Ana Estrada por lo ya antes expuesto.

En ese orden el 11avo Tribunal Constitucional de Lima, analiza y fundamenta su decisión tomando en cuenta los argumentos, reconociendo la existencia de los derechos innominados, derecho nuevos derivados de aquellos derechos que se encuentran reconocidos por nuestra constitución, asimismo el juez mediante la aplicación del control difuso a identificado el principio de inexcusabilidad, el cual obliga al juez resolver un conflicto, aun cuando no exista una norma que se subsuma en la pretensión de la Srta. Ana Estrada. En ese sentido el juez de causa concluye haciendo mención de que existe un derecho a una vida digna y consecuentemente a una muerte digna, sin embargo, no puede

fundamentarse un derecho fundamental. El suicidio, no es un derecho es más una libertad fáctica y la muerte digna es un derecho de toda persona y evidencia que esta deriva del derecho a la dignidad, es por ello que el estado está obligado a salvaguardar este derecho, pero no a promoverlo, por tanto, el juez considera que el derecho a una muerte digna, sin ser un derecho fundamental, da lugar a la existencia de una excepción legítima de no punibilidad, tomando en cuenta ciertas condiciones.

Asimismo, respecto al análisis del principio de doble efecto, el juez menciona que la tipificación del artículo 112 del código penal anula ciertos derechos como la dignidad, la autonomía y la libertad y que estos deberían incluirse en la proporcionalidad considerando que no existe derechos absolutos y que el derecho a la vida tiene límites y situaciones de excepción.

Con respecto al pedido de la Srta. El juez refiere que a falta de que haya una norma emanada del congreso, el ministerio de salud como órgano rector de la salud, no puede elaborar directrices o cualquier otro documento que viabilice el procedimiento de la aplicación de la eutanasia, sin embargo, el juez precisa que, de ser necesario se elaborara dichas pautas a fin de someter a la Srta. Ana Estrada a un Procedimiento estricto y vigilado.

Es así que el Juez tomando en consideración la fundamentación de la demanda resolvió declarar fundada en parte y en consecuencia decidió lo siguiente: a) La inaplicación del Artículo 112 del condigo Penal para el caso de la Srta. Ana Estrada Ugarte. b) ordenar al Ministerio de Salud y a EsSalud respetar la decisión de la Srta. Ana Estrada de poner fin a su vida bajo el procedimiento técnico de la eutanasia y por ultimo c) Ordeno a la Comisión Medica Interdisciplinaria de EsSalud elaborare un plan y protocolo en el plazo correspondiente a fin de garantizar el derecho a una muerte en condiciones dignas de la Srta. Ana Estrada Ugarte.

Se cita el siguiente artículo 112 del Código Penal que a letra dice:

El artículo 112 del Código Penal peruano describe el delito de homicidio piadoso: "El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años".

Es este artículo que a través de la controversial sentencia constitucional en razón a la peticionante Ana Estrada, se precisa en un carácter de opinión y fundamentos lógico, jurídico y científico, que la despenalización de la eutanasia o de la muerte asistida debe ser un paso para valorar el derecho de elegir a una muerte digna a las personas que tienen una enfermedad incurable o estén en una decisión de desahucio médico que le imposibilite llevar una vida digna dentro de la sociedad.

Se tomará como referencia los siguientes derechos vulnerados, plasmados en la sentencia constitucional sobre la peticionante Ana estrada Ugarte al derecho de morir dignamente.

Opinión del Investigador

A criterio personal y por el trabajo de investigación desarrollado, mi opinión es que este tipo de actuaciones a nivel jurídico se deben de establecer, para aquellos casos donde personas y sus familiares se ven día a día en este tipo de situaciones donde el dolor absoluto y incólume hace difícil la vida de estos, buscando estos mismos una razón de poder morir en paz y en tranquilidad.

Esta opinión se basa tomando en consideración lo establecido en el Derecho Comparado Colombiano donde ya existe una norma que permite a las personas en un estado catatónico y de deterioro de su salud, acudir a este tipo de muerte asistida. Que tomando en consideración ciertos aspectos cuando las

personas que sientan que está siendo vulnerado el derecho a su dignidad, a vivir una vida digna, al desarrollo de su personalidad e integridad física y psicológica, al derecho a una muerte digna, y a no sufrir tratos crueles e inhumanos y estas bajo la perspectiva de ser solicitado de forma: "voluntaria, informada, inequívoca y persistente".

Análisis de la Resolución 00001216-2015-colombia, Ministerio de Salud y Protección social reglamenta la eutanasia y dicta las directrices para conformar los Comités Científico- Disciplinario para el derecho a morir dignamente

De acuerdo al análisis esta norma emitida el 20 de abril del 2015 por el órgano rector el Ministerio de Salud y Protección social del país vecino Colombia, se dispuso la presente resolución a fin de que se impartiera directrices para la conformación y el funcionamiento de los comités científico-interdisciplinarios para el derecho a morir dignamente, los cuales se actuarán en aquellos casos y en las condiciones definidas en la sentencia constitucional 239-1997 y 970-2014 refiere.

Dentro de las determinaciones de la sentencia 970-2014, se ordenó al Ministerio de Salud y Protección social, que el término de 30 días se emita una directriz y disponga todo lo necesario para que los hospitales, clínicas, IPS, EPS, y en general cumplan con las disposiciones emitidas por esta entidad. Donde esta norma refiere a los comités Científicos- interdisciplinarios para el derecho a morir dignamente, se organicen a fin de tener habilitado el servicio de hospitalización de mediana y alta complejidad de casos oncológicos o el servicio de atención institucional del paciente crónico, que cuenten con protocolos de manejo de cuidados paliativos que los conformaran en los términos previstos en la presente resolución.

Asimismo, esta resolución establece la conformación del comité quienes serán los siguientes: i) Un médico con la especialidad de la patología que padece

la persona, y este deberá ser diferente al médico tratante, ii) un abogado, ii) Un psiquiatra o psicólogo clínico, los mismo que cada comité tendrán funciones específicas, tales profesionales serán designados por la las Instituciones Prestadoras de Salud quienes tendrán pleno conocimiento del procedimiento que anticipa la muerte del paciente enfermo.

En esa misma línea de la resolución se estableció que el procedimiento para la aplicación de la muerte en condiciones dignas, que el comité que actuará será convocado por el médico tratante que recibió la solicitud, de esa misma forma las IPS y EPS estarán obligados a cumplir con sus respectivas funciones establecidos en la presente resolución, facilitando el procedimiento para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad.

III. METODOLOGÍA

3.1.-Tipo y diseño de Investigación

La investigación desarrollada es básica, donde el profesor Ñaupas (2018), precisa el posteo de pilares para continuas investigaciones, emergiendo asi; la acción de precisar la ideas y experiencias, sobre el fenómeno estudiado, aplicando de manera rigurosa el método científico.

Desde otra perspectiva, también se denomina a este tipo de investigación básica, el cual posee como fin; la acumulación de conocimiento, para el entendimiento de la problemática estudiada; que, en cierto modo, sentara los hitos, para los nuevos conocimientos.

El nivel de investigación, está centrado en lo descriptivo; orientándose, a una correlación, en su recolección de datos e informaciones, en base a la problemática de la eutanasia y el derecho a morir dignamente, la cual dentro de su análisis posee una correlación con la propuesta de su despenalización enmarcado a nuestra realidad social. (Novoa, E., & Villagómez, A., 2016)

Así mismo, otros autores conceptúan que la acción de describir, está plasmado dentro de un carácter permanente, siendo esta su dirección, por la cual analiza y describen de forma detallada los elementos que van a ser materia de estudio. (Strauss A. , 2017)

El investigador y profesor Niño (2019), nos menciona en sus postulados, nivel de investigar; es el conjunto de fases para su desarrollo; y como estas mismas, logran desarrollarse proceso a proceso, generando así resultados asertivos, tomándose estos mismos como unas opciones para dar solución al problema investigado.

El Diseño del trabajo de investigación; se encuentra enmarcada al de la teoría fundamentada, teniendo como objetivo final; el análisis teórico a través de la experiencia. Donde claramente se pretende llegar a verosímiles conclusiones, sustentándose en informaciones, que van en relación al problema (Hernandez S., 2016).

El Profesor Monje (2017); define a la teoría fundamentada, como la forma de correlacionar el acopio de fuentes y referencias, sobre el fenómeno a estudiar, estableciendo la discusión dentro del método científico, guiándonos, hacia la concertación de una hipótesis o supuesto.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías son los elementos fundamentales dentro de un trabajo o proceso de investigación, donde claramente estas mismas quedan validadas a través de la comprobación de resultados obtenidos, determinando viabilidad al proceso de investigación. También define a las subcategorías, como los elementos que nacen de una categoría y cuya relación sirven de pilar para conocerla de manera más profunda e internalizada. (Teran, 2020)

Tabla 1 – Matriz de Categorización

Categorías	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
LA EUTANASIA Y EL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE	Aquella acción que se realiza por parte de una persona en ponerle fin a su vida, la cual se fundamenta por tener una enfermedad grave e irreversible, donde esta acción es asistida por un galeno	La delimitación operacional, se encuentra relacionada a la praxis de la entrevista y el análisis documental; interviniendo para su sustento, los instrumentos: la guía de entrevista y la ficha de análisis documental.	Consentida
			Voluntaria
DEPENALIZACIÓN	Refiere al hecho de dejar sin efecto una conducta, hasta entonces, se establecía y tipificaba, como un delito dentro de nuestras normas penales.	La delimitación operacional, se encuentra relacionada a la praxis de la entrevista y el análisis documental; interviniendo para su sustento, los instrumentos: la guía de entrevista y la ficha de análisis documental.	Consecuencia Jurídica
			Consecuencia Social

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio de la presente investigación es en nuestro entorno social nacional, donde nace la problemática, estableciéndose y llevándose a cabo las guías de entrevista a abogados litigantes, teniendo en cuenta los años de experiencia en la materia y el puesto.

3.4. Participantes

En las investigaciones de carácter cualitativa, se precisa a través de la observancia, estudiar una realidad de forma específica, detallando el conocer de los actores sociales. También implica que estos participantes, van a tener como elementos de elección el conocimiento del problema a estudiar, generando así mayor veracidad a la información obtenida dentro de la investigación. Taylor (2011)

Por lo tanto, los participantes de la presente investigación comprenden a 05 abogados.

Tabla 2 lista de entrevistados.

Abogados especialistas en Derecho Penal, Procesal Penal y Constitucional.

Apellidos y nombres	Nivel académico	Cargo público	Oficina y/o área desempeñada	Años de experiencia
Víctor Alan Porras Rivera	Abogado	06 años de experiencia como asistente en función fiscal	Oficina particular	10 años

		Abogado litigante		
Moisés Isaías Rivera Anaya	Abogado	Abogado Penalista	Oficina particular	06años
Rafael H. Ludeña Carrasco	Abogado	Abogado penalista	Asesor Jurídico privado	04 años
Humberto Garriazo Quispe	Abogado	Abogado litigante independiente	Firma de abogados	08años
Luis Alejandro Vega Aparcana	Abogado	Abogado Litigante Independiente y docente	Oficina particular ITSP. "CESDE"	06 años

Fuente: Elaboración Propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Ordoñez (2015), estos actos procedimentales dentro de una investigación; son los medios materiales que reúnen y conservan la información relevante, utilizando las siguientes técnicas e instrumentos de recopilación de datos:

- Entrevistas: Instrumento técnico que contiene el banco de preguntas relacionadas al tema de investigación, y que están dirigidas a operadores del derecho a nivel penal, procesal penal y constitucional, siendo estas absueltas, permitiendo así mismo recabar la información necesaria.
- Análisis del Registro Documental: Es la recopilación de pronunciamientos vinculantes y fuentes normativas que servirán como fuente para el trabajo de investigación.

3.6. Procedimiento

Según Hernández, Fernández, Baptista (2014), la recolección de información, es vital para generar de forma coherente un análisis, y comprensión del presente trabajo de investigación, obteniéndose un procedimiento estandarizado, determinado y propiamente avalado por la comunidad científica, basándose siempre en correlación a los aportes de los entrevistados:

- Personal idóneo y especialistas en la materia.
- El tiempo que tomo la realización del trabajo de investigación.
- La disposición temporal de los entrevistados.

Así mismo que se aplica la operación de triangulación de datos con la información acopiada por los participantes, siendo está sometida a un estudio exhaustivo en concordancia a los supuestos planteados o en su defecto distintos a los mismos.

3.7. Rigor científico

Según Ordoñez (2015) señala que el rigor científico, se fundamenta, en estudiar de forma profunda y asertiva, la problemática de una investigación, siendo esta apoyada con el recojo de información a través de las técnicas, las cuales deben contener validez y veracidad para su correcta aplicación y determinación.

Es así que el estudio realizado cuenta con los caracteres precisados a nivel científico, aportando de manera positiva a la sociedad en una adecuada regulación de la norma, ya que la validez y confiabilidad de la información obtenida, han sido generadas por medio de un estudio minucioso, que le da fundamento y acreditación.

3.8. Método de análisis de datos

El presente trabajo de investigación se ha compuesto de un método analítico-deductivo, analítico porque lo que busco es analizar el fenómeno problemático de la eutanasia y el derecho a morir dignamente, dentro de nuestro sistema jurídico nacional, siendo este trabajo, es deductivo porque se han establecido las conclusiones y recomendaciones, con respecto a la figura de la eutanasia.

Cabe resaltar el enunciado del maestro Elke (2018), quien refiere, que cualquier estudio académico, va a tener una relación en cuanto al tema de investigación; y una correlación en sus objetivos ya sea con sus fines; y los métodos se emplea, para así llegar a sus hallazgos y determinaciones. (Elke, 2018)

3.9. Aspectos éticos

El trabajo de investigación, esta postulado de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en nuestra casa universitaria, donde la redacción del informe de investigación cualitativa, tiene que guardar una entera relación a la "Guía de Productos de Investigación año 2020", citando fuentes o referencias; conforme lo establece las normas APA, precisando una acción perjudicial hacia el investigador al no cometer el plagio, respetando siempre las autorías, sometiéndonos que lo referido en el presente trabajo de investigación es de carácter original, siempre tratando de alcanzar el rigor científico para que sirva para una adecuada reglamentación del impuesto de alcabala o proyecto de ley de la misma, naturaleza de la presente investigación.

Asimismo, es menester informar que se ha respetado el derecho de discreción o confidencialidad de los agentes intervinientes, recabando toda la información vertida con total respeto y consentimiento de los entrevistados, más aún que nos encontramos en una época muy difícil debido a la aparición de la pandemia Covid19, que imposibilita el acercamiento corporal.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el desarrollo de la presente investigación, para la obtención de los resultados se ha aplicado los siguientes instrumentos: Cuestionario de entrevista y análisis documental. Donde claramente estos elementos nos han servido como fundamento objetivo y preciso de lo antes mencionado.

Es así que comenzamos con el cuestionario de entrevista, con respecto al objetivo general Determinar si se afecta el derecho a la dignidad humana a personas que se encuentran con una enfermedad terminal al no aplicarse la eutanasia; que la relación a la primera pregunta Según Ud. ¿la aplicación de la eutanasia afecta directamente al derecho fundamental de la persona? Fundamente su respuesta se obtuvo los siguientes resultados.

1. PREGUNTA 1: Según Ud. ¿la aplicación de la eutanasia afecta directamente al derecho fundamental de la persona? Fundamente su respuesta

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
- Precisa que en respuesta que, No afecta ningún derecho fundamental, porque es un derecho decidir qué hacer con nuestro cuerpo en situaciones difíciles como tener una enfermedad terminal.	- Consigna en su respuesta que, No porque es un derecho de la persona decidir en un caso delicado de su salud, especialmente ante una enfermedad terminal.	- Establece que No afecta directa o indirectamente al derecho fundamental la persona, siendo que se consagra y conoce su libertad en su máxima expresión.
ENTREVISTADO 4		ENTREVISTADO 5

Menciona que si toda vez que es un derecho personal y es un derecho a la vida.

El entrevistado, precisa que desde la perspectiva jurídico, no afecta al derecho a la vida.

INTERPRETACIÓN: De las respuestas obtenidas por los entrevistados 1,2,3 y 5 obtuvimos como resultados que NO afecta al derecho fundamental de la persona. Pero uno de los entrevistado menciona que SI haciendo mención que toda vez que es un derecho personal y es un derecho a la vida. Se logra determinar que la mayoría de los operadores del derecho coinciden en su respuesta determinando que la aplicación de la eutanasia no afecta el derecho fundamental de la persona.

2. PREGUNTA 2: Según Ud. ¿de no aplicarse la eutanasia estaría afectándose el derecho fundamental de la libre elección de una persona con enfermedad terminal, para una muerte digna? Fundamente su respuesta

ENTREVISTADO 1

- considera que, si afecta al derecho a la libre elección, lo que indirectamente significaría legitimar una tortura, ya que padecer una enfermedad terminal no puede ser visto como algo cotidiano.

ENTREVISTADO 2

- Consigna que si, por que en otros países se da la opción a la aplicación de la eutanasia.

ENTREVISTADO 3

- Menciona que más allá de la libre elección se estaría afectando la actuación de libertad y de una vida digna.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
-----------------------	-----------------------

Menciona que si toda vez que es un derecho de elección de la persona.	El entrevistado, precisa que si se logra afectar el derecho a la elección.
---	--

INTERPRETACIÓN: De las respuestas obtenidas por los entrevistados 1,2,3,4 y 5 obtuvimos como resultados que Si afecta al derecho fundamental de la libre elección de la persona con enfermedad terminal para una muerte digna.

3. PREGUNTA 3: Para usted, para despenalizar la eutanasia dentro de nuestro marco normativo, es relevante precisar los factores para su fundamento y su futura aplicación

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
- considera que, no es adecuado la despenalización de la eutanasia, ya que sería utilizada indiscriminadamente justificando muertes.	- Consigna que los factores son diferentes para cada persona.	- Menciona que cada actuación debe estar regulado y normado y debe estar versado sobre el principio de la ley en el tiempo.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Menciona que primero se debería que	El entrevistado, precisa que si es necesario para una

modificar las normas para su aplicación.

correcta aplicación de la eutanasia.

INTERPRETACIÓN: De las respuestas obtenidas por los entrevistados 3,4 y 5 se obtiene que los entrevistados mencionan la actuación adecuada de la norma para la aplicación de la norma. Mientras los entrevistado 1 considera que no es adecuado la despenalización de la eutanasia que sería utilizada indiscriminadamente justificando muertes, en cambio el entrevistado 2 considera que para cada persona se tiene que considerar distintos factores.

4. PREGUNTA 4: Cree usted, que el derecho de elegir y morir dignamente, debe ser fundamentado por el médico tratante para su determinación.

ENTREVISTADO 1

- considera que, si ya que el medico da certeza que la enfermedad que padece es terminal.

ENTREVISTADO 2

- Consigna que sí, mencionando que los médicos deben fundamentar especificando las razones para aplicar la eutanasia.

ENTREVISTADO 3

- Menciona que es necesario un equipo multidisciplinario para que se administre una decisión correcta. En este caso médicos conocedores del ámbito de la salud.

ENTREVISTADO 4

Menciona si, toda vez que el medico es encargado y como analizar la enfermedad del paciente.

ENTREVISTADO 5

El entrevistado, precisa que si debe ser fundamentado para una adecuada

determinación y aplicación.

INTERPRETACIÓN: De las respuestas obtenidas por los entrevistados 1,2,3,4 y 5 se obtiene que los entrevistados mencionan que si es necesario la fundamentación del médico tratante para una adecuada determinación y su aplicación.

5. PREGUNTA 5: Para usted, en que actos o hechos con sustentación médica, se aplicaría la eutanasia.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
- considera que, conforme indica norma actual en las enfermedades catalogadas como terminales, y que en otros casos habría un abuso del derecho	- Consigna cuando la persona esta desahuciada.	- Menciona que se debe aplicar en enfermedades irreversibles y terminales.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	
Menciona que dependiendo de los médicos o de la junta médica.	El entrevistado, precisa se aplicaría en situación de enfermedades incurables.	

INTERPRETACIÓN: De las respuestas obtenidas por los entrevistados 1,2,3,4 y 5 obtuvimos como resultados que para la aplicación de la eutanasia se tomaría en cuenta la enfermedad que padece en paciente, y este de daría en enfermedades incurables e irreversibles, siempre tomando en cuenta el fundamento del médico tratante.

6. PREGUNTA 6: Por ultimo cree usted que es necesario certificar directa y personalmente la voluntad del paciente de aplicar su derecho de morir dignamente se sustenta de manera formal y bajo su consentimiento personal.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
- considera que, es necesario, porque solo así habría seguridad jurídica, ya que si no habría un abuso de su aplicación o errores que acabarían con muchas vidas injustamente.	- Consigna que previa consulta y consentimiento del paciente, debería certificar el médico para su aplicación de la eutanasia.	- Menciona que siempre ha de prevalecer la voluntad directa del paciente, para que su actuación sea la más correcta, sin antagonismo alguno.
ENTREVISTADO 4		ENTREVISTADO 5
Menciona que sí, toda vez que requiera la voluntad del paciente.		El entrevistado, precisa que sí, para evitar cualquier tipo de acción negativa en contra del tercero.

INTERPRETACIÓN: De las respuestas obtenidas por los entrevistados 1,2,3,4 y 5 obtuvimos como resultados que para la aplicación de la eutanasia es necesario certificar directa y personalmente la voluntad del paciente, y así evitar cualquier tipo de acción negativa contra el tercero.

IV. CONCLUSIONES

- La aplicación de la eutanasia y la valoración del derecho a morir dignamente sigue siendo un problema controversial en nuestro sistema normativo, ya que la norma prohíbe practicar este accionar generando conflictos sociales, políticos y jurídicos en ambos extremos de la población.
- Se considera que la existe escasas de factores determinantes, como aquellos de naturaleza social, político y jurídico, que no permiten una adecuada regulación respecto a la aplicación de la eutanasia en nuestro país.
- No existen criterios de valoración, en nuestro medio nacional que garanticen el cumplimiento del derecho personal de elegir morir dignamente, para que se practique algún procedimiento médico en este caso la eutanasia a fin de evitar el sufrimiento innecesario de la persona.

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que nuestro sistema jurídico, político, social estén a la vanguardia de avances sobre estudios del derecho comparado respecto a este tema, donde claramente la actualización de conocimientos generara un mayor respaldo al reconocimiento del derecho fundamental de la persona y a la vez una menor colisión en contra de los mismo.
- Fomentar estudios de relevancia jurídica, tomando como referencia la practica internacional, sobre los derechos personales como el de la libertad a elegir, a fin legislar una norma sobre la aplicación de la eutanasia en casos de personas que se encuentren bajo la agonía lenta y progresiva de una enfermedad terminal; con el único objetivo de evitar el sufrimiento innecesario de una persona.
- Por ultimo al Poder Legislativo por medio del Ministerio de Salud, decretar una norma que tenga como objeto impartir directrices para la conformación y funcionamientos de los comités Científicos-Interdisciplinarios para la regulación del procedimiento del derecho a morir con dignidad, los cuales tomando como precedente vinculante a la sentencia del tribunal constitucional 00573-2020 (Caso Ana Estrada Ugarte), asimismo tomando en cuenta el derecho comparado en torno a la valoración de los derechos fundamentales de una persona, los cuales a futuro y en favor de los mismo se logre aplicar la eutanasia en nuestro país

VI. REFERENCIAS

- Strauss, A., & Corbin, J. (1998). *Bases de la Investigación Cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamental* . Colombia: Universidad de Antioquia.
- AFDMD. (2020). Guia de muerte voluntaria. *dmd*, 1.
- Aguirre G., A. L. (2016). *El Daño Social: su conceptualización y posibles aplicaciones*. San Jose: Poder Judicial de Costa Rica.
- Arias, F. G. (2006). *El Proyecto de Investigación*. Caracas: Episteme.
- Bonilla , M., & Lopez, A. (Diciembre-2016). *Ejemplificación del Proceso Metodológico de la Teoría Fundamentada*. *Revista cinta de moebio*. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006>.ISSN:0717-554X.
- C., R. (2018). Eutanasia: Aspectos éticos controversiales. *Scielo*, 32.
- Carruitero, F. (2014). *Introducción a la metodología de la investigación jurídica- San Bernardo* . Libros Juridicos E.I. R.L.
- CIAT. (2016). Modelo de Sistema de Recaudación de los Tributos. *CIAT*, 02.
- Definiciones-de.com. (07 de Marzo de 2021). <https://www.definiciones-de.com/Definicion/de/despenalizacion.php>. Obtenido de <https://www.definiciones-de.com/Definicion/de/despenalizacion.php>: <https://www.definiciones-de.com>
- Dulzaidés I., M. E. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso . *ACIMED*, 02.
- Elke, T. (2018). *Methodology for the Investigation of Translations and Comparable Texts*. Berlin: De Gruyter Mouton.
- Federico, C. C. (2015). Consideraciones acerca de la eutanasia. *scielo*, 3.
- Federico, C. C. (2016). Consideración acerca de la eutanasia . *scielo*, 15.
- Gardey, A. (2018). *Impacto Social*. Madrid: Themis.

- Hernandez S., R. (2016). *Metodología de la Investigación*. Mexico D.F.: UNAM.
- Juridica, E. (01 de Enero de 2020). <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/despenalizaci%C3%B3n/despenalizaci%C3%B3n.htm>.
Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/despenalizaci%C3%B3n/despenalizaci%C3%B3n.htm>:
<http://www.encyclopedia-juridica.com>
- Larousse, D. (2017). *Consecuencia Sociales*. Caracas: UNIMET.
- LeCompte. (1995). *Un Matrimonio conveniente: Diseño de Investigación Cualitativa y Estandares para una Evaluación de Programas*. Obtenido de <https://ojs.uv.es/index.php/RELIEVE/article/view/6322/6072>: Revista Electronica de Investigación y Evaluación Educativa.
- Madrid, U. d. (2018). La eutanasia: Perspectiva etica, juridica y medica. *eprint*, 3.
- Marlene, M. Ñ. (2019). Reflexiones sobre la eutanasia. *unife*, 3.
- Mercedes, A. A. (2017). La Eutanasia hoy: perspectivas teologicas, bioeticas constitucional y juridico-penal. *Revista Penal*, 11.
- Mexicano, D. d. (2019). *La eutanasia*. Mexico D.F.: INCMNSZ.
- Miguel, P. N. (2016). *Teoría del Delito*. Madrid: Themis.
- Niño, V. (2011). *Metodología de la investigación – Diseño y ejecución*. Bogota: De la U. Obtenido de <http://roa.ult.edu.cu/bitstream/123456789/3243/1/METODOLOGIA%20DE%20LA>
- Novoa, E., & Villagómez, A. (2016). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogota: Universidad de Bogota.
- Olga, I. d. (2016). Eutanasia. *Archivos Juridicos UNAN*, 7.
- Perez P., J. (2020). *La Despenalización*. Madrid: Themis.
- Pinto Molina, M. (1991). *Análisis documental: fundamentos y procedimientos*. Madrid: Eudema.
- RAE. (2017). *Consecuencia Juridica*. Madrid: RAE.

- Rivas P., G. (2016). *Despenalización del Aborto*. Lima: PUCP.
- Salud, O. M. (2018). *Que es la Eutanasia*. Ginebra: OMS.
- Sherman, R., & Webb, R. (1988). *Qualitative Research in educación: A focus. En Sherman RR y Web Rb*. New Yorck : The Falmer Preess.
- Strauss, A. (2017). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Antioquia: Universidad de Antioquia.
- Teran, A. (03 de Enero de 2020). <https://online-tesis.com/como-hacer-la-categorizacion-de-la-informacion-en-una-investigacion/>. Obtenido de <https://online-tesis.com/como-hacer-la-categorizacion-de-la-informacion-en-una-investigacion/>: <https://online-tesis.com>
- Velasco A., C. (2018). Consecuencia Juridica. *Law*, 05-06.
- Westreicher, G. (2020). *Elusion Fiscal*. Madrid: Boch.

ANEXOS

Anexo N°01: Matriz de Consistencia

TÍTULO: LA EUTANASIA Y EL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE PARA SU DESPENALIZACIÓN, EN EL MARCO JURIDICO PERUANO 2021				
Problemas	Objetivos	Supuestos Jurídico	Categorías	Metodología
Problemas General	Objetivos General	Supuesto Jurídico General	Categorías Independiente	Enfoque
¿Se afecta el derecho a la dignidad humana a personas que se encuentran con una enfermedad terminal al no aplicarse la Eutanasia?	Determinar si se afecta el derecho a la dignidad humana a personas que se encuentran con una enfermedad terminal al no aplicarse la Eutanasia	Existe afectación al derecho a la dignidad humana a personas que se encuentran con una enfermedad terminal al no aplicarse la Eutanasia	EUTANASIA Y EL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE	Cualitativo
				Tipo de Investigación
				Básica
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Supuesto Jurídico Específicos	Sub Categorías Independiente	Nivel de Investigación
PROBLEMA ESPECÍFICO 01: ¿Qué factores se debe tener en consideración para la aplicación de la eutanasia y el	OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Determinar qué factores se debe tener en consideración para la aplicación de la eutanasia y el derecho a elegir	SUPUESTO ESPECÍFICO 01: Existen factores que se deben tener en consideración para la aplicación de la eutanasia y el	Consentida	Descriptivo
				Correlacional
			Voluntaria	Teoría Fundamentada
			Categoría Dependiente	Participantes
				Los participantes de la investigación

<p>derecho a elegir libremente?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02:</p> <p>¿En qué medida sería importante la despenalización con respecto a la eutanasia y por ende a morir dignamente?</p>	<p>libremente sobre su vida.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02:</p> <p>Determinar en qué medidas sería importante la despenalización con respecto a la eutanasia y por ende a morir dignamente.</p>	<p>derecho a elegir libremente a morir dignamente</p> <p>SUPUESTO ESPECÍFICO 02:</p> <p>Existe una importancia en las medidas para la despenalización con respecto a la eutanasia y por ende a morir dignamente.</p>	DESPENALIZACION	fueron abogados litigantes especialistas en derecho penal y procesal penal.
			Sub Categorías Dependiente	Técnicas de Recolección de Datos
			Consecuencias Sociales	Entrevista – Análisis Documental
				Instrumentos de Recolección de Datos
Consecuencias Jurídicas	Guía de Entrevista – Guía de Análisis Documental			

Anexo N° 02 Entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTA

N° 01

Dirigido a operadores del Derecho

Título: "La eutanasia y el derecho a morir dignamente para su despenalización en el marco jurídico peruano 2021"

Entrevistado/a: Víctor Alan Porras Rivera

Profesión: Abogado

Grado Académico:

Cargo: Abogado

Institución: Defensa Legal Abogados

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se afecta el derecho a la dignidad humana a personas que se encuentran con una enfermedad terminal al no aplicarse la eutanasia.

1. Según Ud. ¿la aplicación de la eutanasia afecta directamente al derecho fundamental de la persona? Fundamente su respuesta

Considero que la eutanasia no afecta ningún derecho fundamental de la persona (Art 1 y 2 de la Constitución) porque más bien es un derecho fundamental, decidir que hacer con nuestro cuerpo en situaciones difíciles como tener una enfermedad terminal

2. Según Ud. ¿de no aplicarse la eutanasia estaría afectándose el derecho fundamental de la libre elección de una persona con enfermedad terminal, para una muerte digna? Fundamente su respuesta

Considero que si se afecta el derecho a la libre elección de lo que te pueda pasar en el cuerpo, lo que indirectamente significaría legitimar una tortura ya que padecer una enfermedad terminal por ningún motivo puede ser visto como algo cotidiano.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Determinar qué factores se debe tener en consideración para la aplicación de la eutanasia y el derecho a elegir libremente sobre su vida.

3. Para usted, para despenalizar la eutanasia dentro de nuestro marco normativo, es relevante precisar los factores para su fundamento y su futura aplicación. Fundamente su respuesta

Considero que no es adecuado la despenalización de la Eutanasia, ya que sería utilizada indiscriminadamente justificando muertes... que no son considerados graves o reúnen los requisitos para la aplicación de la Eutanasia.

4. Cree usted, que el derecho de elegir y morir dignamente, debe ser fundamentado por el médico tratante para su determinación. Fundamente su respuesta

Considero que sí, ya que el médico da certeza que la enfermedad que se padece es terminal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Determinar en qué medidas sería importante la despenalización con respecto a la eutanasia y por ende a morir dignamente.

5. Para usted, en que actos o hechos con sustentación médica, se aplicaría la eutanasia. Fundamente su respuesta.

Conforme lo indica la norma actual en las enfermedades catalogadas como terminales en otro caso considero que habría un abuso del derecho.

6. Por ultimo cree usted que es necesario certificar directa y personalmente la voluntad del paciente de aplicar su derecho de morir dignamente se sustenta de manera formal y bajo su consentimiento personal. Fundamente su respuesta

Considero que es necesario, porque sólo así habría o hay Seguridad Jurídica, ya que sino habría un abuso en su aplicación o incluso errores que acabarían con muchas vidas injustamente.


Victor A. Rojas Rivera
ABOGADO
C.A. N° 1887

Firma y sello

Fecha 09/11/2021

Gracias por su colaboración

GUÍA DE ENTREVISTA

N° 05

Dirigido a operadores del Derecho

Título: "La eutanasia y el derecho a morir dignamente para su despenalización en el marco jurídico peruano 2021"

Entrevistado/a: Moises Isaias Rivera Anaya

Profesión: Abogado Penalista

Grado Académico: Abogado

Cargo: Abogado Litigante

Institución: Particular

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se afecta el derecho a la dignidad humana a personas que se encuentran con una enfermedad terminal al no aplicarse la eutanasia.

1. Según Ud. ¿la aplicación de la eutanasia afecta directamente al derecho fundamental de la persona? Fundamente su respuesta

No, porque mas bien al contrario es un derecho de la persona a decidir en un caso delicado de su salud de una persona especialmente en enfermedades terminales

2. Según Ud. ¿de no aplicarse la eutanasia estaría afectándose el derecho fundamental de la libre elección de una persona con enfermedad terminal, para una muerte digna? Fundamente su respuesta

Por supuesto que si, porque en otros países tienen ese derecho de aplicación de la Eutanasia

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Determinar qué factores se debe tener en consideración para la aplicación de la eutanasia y el derecho a elegir libremente sobre su vida.

3. Para usted, para despenalizar la eutanasia dentro de nuestro marco normativo, es relevante precisar los factores para su fundamento y su futura aplicación. Fundamente su respuesta

Que los factores son diferentes como por ejemplo, de que la persona puede tener por ejemplo no tener hijos, no tener economía y otras

4. Cree usted, que el derecho de elegir y morir dignamente, debe ser fundamentado por el médico tratante para su determinación. Fundamente su respuesta

por supuesto que sí, que los médicos deberían fundamentar especificando las razones para proponer una Eutanasia

OBJETIVO ESPECÍFICO 02


Determinar en qué medidas sería importante la despenalización con respecto a la eutanasia y por ende a morir dignamente.

5. Para usted, en que actos o hechos con sustentación médica, se aplicaría la eutanasia. Fundamente su respuesta.

Cuando la persona está desahuciado

6. Por ultimo cree usted que es necesario certificar directa y personalmente la voluntad del paciente de aplicar su derecho de morir dignamente se sustenta de manera formal y bajo su consentimiento personal. Fundamente su respuesta

Por supuesto, previa consulta y consentimiento del paciente debería certificar el médico para su aplicación del Eutanasia



MOISES J. RIVERA ANAYA
ABOGADO
C.A.A. N° 1926

Firma y sello

Fecha 09/11/2021

Gracias por su colaboración

GUÍA DE ENTREVISTA

N° 03

Dirigido a operadores del Derecho

Título: "La eutanasia y el derecho a morir dignamente para su despenalización en el marco jurídico peruano 2021"

Entrevistado/a: Rafael H. Ludeña Carrasco.

Profesión: Abogado

Grado Académico: Abogado

Cargo: Asesor Jurídico privado

Institución: Privada

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se afecta el derecho a la dignidad humana a personas que se encuentran con una enfermedad terminal al no aplicarse la eutanasia.

1. Según Ud. ¿la aplicación de la eutanasia afecta directamente al derecho fundamental de la persona? Fundamente su respuesta

No afecta directa o indirectamente derecho fundamental de la persona, siendo que se consagra y se conoce su libertad en su máxima expresión.

2. Según Ud. ¿de no aplicarse la eutanasia estaría afectándose el derecho fundamental de la libre elección de una persona con enfermedad terminal, para una muerte digna? Fundamente su respuesta

Más allá a la libre elección se estaría afectando la actuación de libertad y de una vida digna, carente de todo actuario negativo que la pueda afectar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Determinar qué factores se debe tener en consideración para la aplicación de la eutanasia y el derecho a elegir libremente sobre su vida.

3. Para usted, para despenalizar la eutanasia dentro de nuestro marco normativo, es relevante precisar los factores para su fundamento y su futura aplicación. Fundamente su respuesta

Todo acto uo debe estar regulado y normado, y debe estar versado sobre el principio de la ley en el tiempo y su primacía en el. El cual debe estar basado en las actuaciones morales y jurídicas que la hagan factible.

4. Cree usted, que el derecho de elegir y morir dignamente, debe ser fundamentado por el médico tratante para su determinación. Fundamente su respuesta

Siempre es necesario un equipo multidisciplinario para que se administre una decisión correcta, en este caso por médicos, quienes son conocedores del ámbito de la salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Determinar en qué medidas sería importante la despenalización con respecto a la eutanasia y por ende a morir dignamente.

5. Para usted, en que actos o hechos con sustentación médica, se aplicaría la eutanasia. Fundamente su respuesta.

Se debe aplicar en enfermedades irreversibles y terminales.

6. Por ultimo cree usted que es necesario certificar directa y personalmente la voluntad del paciente de aplicar su derecho de morir dignamente se sustenta de manera formal y bajo su consentimiento personal.
Fundamente su respuesta

Siempre a de prevalecer la voluntad directa del paciente para que su actuacion sea la más correcta, sin antagonismo alguno.


Rafael H. Ludena Carrasco
ABOGADO
C.A.A. 1928

Firma y sello

Fecha 10/11/21

Gracias por su colaboración

GUÍA DE ENTREVISTA

Nº 037

Dirigido a operadores del Derecho

Título: "La eutanasia y el derecho a morir dignamente para su despenalización en el marco jurídico peruano 2021"

Entrevistado/a: Humberto B. Garmiero Rivas

Profesión: Abogado

Grado Académico: Superior

Cargo: Litigante todo p. de civil

Institución: F. U. de Abogados

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se afecta el derecho a la dignidad humana a personas que se encuentran con una enfermedad terminal al no aplicarse la eutanasia.

1. Según Ud. ¿la aplicación de la eutanasia afecta directamente al derecho fundamental de la persona? Fundamente su respuesta

Si, todo vez que es un derecho personal y es una de las cosas que le da dignidad a la persona

2. Según Ud. ¿de no aplicarse la eutanasia estaría afectándose el derecho fundamental de la libre elección de una persona con enfermedad terminal, para una muerte digna? Fundamente su respuesta

Si, todo vez que se niega a ser una persona que decide de lo por venir

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Determinar qué factores se debe tener en consideración para la aplicación de la eutanasia y el derecho a elegir libremente sobre su vida.

3. Para usted, para despenalizar la eutanasia dentro de nuestro marco normativo, es relevante precisar los factores para su fundamento y su futura aplicación. Fundamente su respuesta

Primero se tendría que
verificar los requisitos para
su aplicación.

4. Cree usted, que el derecho de elegir y morir dignamente, debe ser fundamentado por el médico tratante para su determinación. Fundamente su respuesta

Si todo es que el
médico es el encargado y como
tal que la preferencia del paciente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Determinar en qué medidas sería importante la despenalización con respecto a la eutanasia y por ende a morir dignamente.

5. Para usted, en que actos o hechos con sustentación médica, se aplicaría la eutanasia. Fundamente su respuesta.

Operación de los médicos
o de la junta médica.

6. Por ultimo cree usted que es necesario certificar directa y personalmente la voluntad del paciente de aplicar su derecho de morir dignamente se sustenta de manera formal y bajo su consentimiento personal. Fundamente su respuesta

Si. Todo vez que nace a
Ser lo asiente del paciente



Firma y sello

Fecha 09/11/2021

Gracias por su colaboración

GUÍA DE ENTREVISTA

N°.....

Dirigido a operadores del Derecho

Título: "La eutanasia y el derecho a morir dignamente para su despenalización en el marco jurídico peruano 2021"

Entrevistado/a: *Dra. Alejandra Vega Aparicio*

Profesión: *Abogada*

Grado Académico: *Magister*

Cargo: *Docente Universitario*

Institución: *I.S.T.P. "CGSDE"*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se afecta el derecho a la dignidad humana a personas que se encuentran con una enfermedad terminal al no aplicarse la eutanasia.

1. Según Ud. ¿la aplicación de la eutanasia afecta directamente al derecho fundamental de la persona? Fundamente su respuesta

No afecta, pues todas las personas tienen la libertad de elegir.

2. Según Ud. ¿de no aplicarse la eutanasia estaría afectándose el derecho fundamental de la libre elección de una persona con enfermedad terminal, para una muerte digna? Fundamente su respuesta

Si se llegara a afectar el derecho a la elección.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Determinar qué factores se debe tener en consideración para la aplicación de la eutanasia y el derecho a elegir libremente sobre su vida.

3. Para usted, para despenalizar la eutanasia dentro de nuestro marco normativo, es relevante precisar los factores para su fundamento y su futura aplicación. Fundamente su respuesta

Se es necesario para una correcta aplicación de la eutanasia.

4. Cree usted, que el derecho de elegir y morir dignamente, debe ser fundamentado por el médico tratante para su determinación. Fundamente su respuesta

Si debe ser fundamento para una adecuada determinación y aplicación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Determinar en qué medidas sería importante la despenalización con respecto a la eutanasia y por ende a morir dignamente.

5. Para usted, en que actos o hechos con sustentación médica, se aplicaría la eutanasia. Fundamente su respuesta.

Se aplicaría en situaciones de enfermedad Irreversible.

6. Por ultimo cree usted que es necesario certificar directa y personalmente la voluntad del paciente de aplicar su derecho de morir dignamente se sustenta de manera formal y bajo su consentimiento personal. Fundamente su respuesta

*Si, para que exista cualquier tipo de
acción negativa en contra del Tercero*

MINISTERIO DE EDUCACION
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLOGICAS Y PEDAGOGICAS

Abog. Luis Alfonso Vega Aparcaba
DOCENTE

Firma y sello

Fecha 11/11/24

Gracias por su colaboración

Voluntario
Categoría
Dependiente
DESPEÑA
legir
morir

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, JOSÉ ROBERTO BARRIONUEVO FERNÁNDEZ docente de la Escuela Profesional de Derecho de Lima Norte de la Universidad César Vallejo Filial Lima, asesor de la Tesis titulada:

" La eutanasia y el derecho a morir dignamente para su despenalización en el marco jurídico peruano 2021" del autor **ESTEBAN JORDANI, GARCÍA SOTO**, he constatado que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud de 23 %, verificable en el reporte de originalidad del programa Túrntin, el cual ha sido ejecutado por mí, sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio.

A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lugar, LIMA 21 diciembre de 2021

JOSÉ ROBERTO BARRIONUEVO FERNÁNDEZ	
DNI 07640667	Firma 
ORCID https://orcid.org/0000-0001-9679-7015	